

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 29 DE MAYO DE 1916

NÚMERO 2332

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

RDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTELos documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Secretario de Gobierno y Justicia,**JUAN B. SOSA.****REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidos de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, de las solicitadas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra a venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Sección Segunda

Resolución número 78, de 19 de Abril de 1916, por la cual se acepta la renuncia que presenta el Notario No. 1o del Circuito de Panamá, señor Francisco A. Facio 5991

Resolución número 79, de 22 de Abril de 1916, por la cual se le concede licencia por sesenta días al Juez Superior de la República 5991

Resolución número 80, de 22 de Abril de 1916, por la cual se acepta la renuncia que presenta el Médico de la Circunscripción de San Blas 5991

Resolución número 81, de 23 de Abril de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alejandro Villarreal 5991

Resolución número 82, de 23 de Abril de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Maximino Guerrero 5992

Resolución número 83, de 28 de Abril de 1916, por la cual se prorrogue la licencia al doctor Samuel Quintaro C., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 5992

Resolución número 84, de 3 de Mayo de 1916, por la cual se concede personería jurídica a la Sociedad "Hermanos del Trabajo" 5992

Resolución número 85, de 4 de Mayo de 1916, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Logia "Loyal Sovereigns Lodge" 5992

Resolución número 86, de 6 de Mayo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabriel Andrade 5992

Resolución número 87, de 9 de Mayo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Quintaro F. 5992

Resolución número 88, de 10 de Mayo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bolva Baxala 5992

Resolución número 89, de 11 de Mayo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Guerrero 5992

Resolución número 90, de 11 de Mayo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Casanova 5992

Cartas de Gabinete 5992

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 155, de 17 de Noviembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber 5993

Memorial 5993

Solicitud de registro de marca de fábrica 5994

Solicitud de registro de marca de fábrica 5994

Solicitud de registro de marca de fábrica 5994

Avisos oficiales 5994

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 78**

por la cual se acepta la renuncia que presenta el Notario No. 1o del Circuito de Panamá, señor Francisco A. Facio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, Abril 19 de 1916.

RESUMEN.

Aceptase la renuncia que ha presentado el señor Francisco A. Facio del cargo de Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, y dándose las gracias a nombre del Gobierno por los servicios que ha prestado durante el desempeño del puesto que difinito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 79**

por la cual se le concede licencia por sesenta días al Juez Superior de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, Abril 22 de 1916.

RESUMEN.

Concedese al señor Juan B. Alzamora, Juez Superior de la República, licencia de sesenta días para pararse del puesto que actualmente desempeña, término que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del presente mes. Dándose al presente que deba reemplazarlo mientras dure esta licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 80**

por la cual se acepta la renuncia que presenta el Médico de la Circunscripción de San Blas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Abril 22 de 1916.

RESUMEN.

Aceptase la renuncia que ha presentado el doctor Frank R. Curcio del cargo de Médico de la Circunscripción de San Blas y dándose las gracias por los importantes servicios que ha prestado durante el desempeño del puesto que difinito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 81**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alejandro Villarreal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, 28 de Abril de 1916.

Alejandro Villarreal, reo del delito de heridas y condenado a la pena de seis meses de reclusión, pide rebaja de la tercera parte de ella y como su solicitud la funda en ley, en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en la prisión y que el día treinta (30) del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena referida, se dispuso rebajarle lo que le falta por cumplir y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí le ponga en libertad en la precitada fecha.

Juan B. Sosa

Juan B. Soza

Result

BELISARIO PORRAS

Juan B. Sosa.

FOR BEST RESULTS

Juan B. Sosa

SE RESOLUTIVE:

BELISARIO PORRAS

Juan B. Song

BELISARIO PORRAS

Juan B. Sosa

BELISARIO PORRAS

Juan B. Song

BELISARIO PORRAS

Juan B. Sosa

De los comprobantes que motivan la solicitud del reo, queda comprobada su buena conducta observada en el establecimiento de castigo de esta Capital durante el tiempo que

BELISARIO PORRAS

Juan B. Sosa

BE RESISTANCE

BELISARIO PORRAS.

Juan B. Sosa:

CARTAS DE GABINETE

Grande y Buen Amigo:

Al iniciar mi período de gobierno, me complace en expresar a Vuestre Excelencia mi sincero deseo de que las relaciones existentes entre nuestros respectivos países se estrechen en cuanto sea posible a fin de lograr así la mejor satisfacción de

GACETA OFICIAL

intereses y mutuas
Excelexencia.
Permítame decirle de que este an-
nuncio ha de realizarse fácilmente si
Vuestra Excelexencia se digna prestar-
me su valioso concurso y en tal con-
danza me es especialmente grato pre-
sentar a Vuestra Excelexencia las pro-
puestas del alto aprecio con que soy
De Vuestra Excelexencia

Leal y Buen Amigo,

(fdo) JOSE PARDO.

(refrendado)

E. de la Riva-Aguero,

Escrita en el Palacio de Gobierno,
en Lima, a los diez y ocho días del
mes de Agosto de mil novecientos
quince.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Pa-
namá.

A Su Excelexencia

JOSE PARDO y BARREDA

Presidente de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

Con placer me he enterado de que
Vuestra Excelexencia ha sido elegido
por sus conciudadanos y proclamado
por el Congreso Nacional, Presidente
de la República y que ha asumido
dicho Cargo previo juramento de ley.
Asimismo me he impuesto del sin-
cero deseo de Vuestra Excelexencia de
establecer en lo posible las relaciones
que existen entre nuestros países.

Felicitó a Vuestra Excelexencia por
tan merecida distinción, y me es
grato significarle que el deseo expre-
sado por Vuestra Excelexencia enuen-
tra en mí la más favorable acogida.
Hago votos por el progreso de esa
Nación, hermana y por el bienestar
de Vuestra Excelexencia.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

Refrendada E. T. Lefevre.

Palacio Nacional, Panamá, 17 de
Febrero de 1916.

BERNARDINO LUIS MACHADO
GUIMARAES.

Presidente de la República Portu-
guesa.

A Su Excelexencia

El Presidente de la República de
Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a
Vuestra Excelexencia que, habiendo si-
do electo Presidente de la República
Portuguesa, por el Congreso Nacional,
para el período de 1915 a 1919, he to-
mado posesión de este alto cargo an-
te el mismo Congreso, el día 5 de
Octubre, último.

Al hacer esta comunicación asse-
guro a Vuestra Excelexencia que en el
desempeño de la misión que me ha
sido confiada será mi constante em-
peño el mantener y estrechar cada
vez más las buenas relaciones que
felizmente existen entre la Repú-
blica Portuguesa y la de Panamá.

Aprovecho la ocasión para manifes-
tar a Vuestra Excelexencia los since-
ros votos que hago por la prospe-
ridad de la República de Panamá,
y por la ventura personal de Vues-
tra Excelexencia.

Palacio de Belem, a los cuatro días
del mes de Diciembre de mil nove-
cientos quince.

BERNARDINO MACHADO.

(Refrendada).

Augusto Soares.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Pa-
guesa.

A Su Excelexencia

BERNARDINO LUIS MACHADO
GUIMARAES.

Presidente de la República Portu-
guesa.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de
Vuestra Excelexencia me he enterado
de que habiendo sido electo por el
Congreso Nacional Presidente de la
Nación, tomó posesión de ese Alto
Cargo ante dicho Augusto Cuerpo.

Felicitó a Vuestra Excelexencia por
su exaltación al Poder y me es grato
significarle que el propósito de Vues-
tra Excelexencia de mantener y estre-
char las buenas relaciones que exis-
ten entre nuestros Estados, enuen-
tra en mí favorable acogida.

Hago sinceros votos por el progre-
so de esa República y por la ven-
tura personal de su Primer Manda-
tario de quien me suscribo.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. Lefevre.

Palacio Nacional, Panamá, 20 de Fe-
brero de 1916.

DARTIGUENAVE

Presidente de la República de Haití

A Su Excelexencia el Señor Presidente
de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de llevar al cono-
cimiento de Vuestra Excelexencia que,
habiendo quedado vacante la Presi-
dencia de la República, la Asamblea
Nacional en su sesión de 12 de Agosto
último, ha tenido a bien honrarme
con su alta confianza llamándome a
la Primera Magistratura del Estado,
habiendo prestado el mismo día el
juramento exigido por la Constitución
para asumir el mando del Poder Eje-
cutivo, me es particularmente agra-
dable comunicarle a Vuestra Exce-
lexencia y de asegurarle que, en el
puesto elevado a donde acaba de lle-
varme la estimación de mis conci-
dadanos, pondré todo el interés de
mi parte para mantener y desarrollar
las buenas relaciones que existen
tan felizmente entre nuestros dos
países.

Mientras tanto formulo los más
sinceros votos por la dicha perso-
nal de Vuestra Excelexencia, así como
por la prosperidad del pueblo de Pa-
namá, y aprovecho con placer esta
oportunidad para presentarle Grande y
Buen Amigo, las seguridades de mi
alta estimación y de la inalterable
amistad con las cuales me es grato
suscribirme.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(Fdo.) DARTIGUENAVE.

(Fdo.) Louis Borno.

Por copia conforme:

El Jefe de Ceremonias.

(Fdo.) Amilcar Duval.

(Hay un sello).

Escrito en Puerto Príncipe el 9 de
Diciembre de 1915.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Pa-
namá.

A Su Excelexencia

DARTIGUENAVE.

Presidente de la República de Haití

Grande y Buen Amigo:

Cábeme el placer de avisar recibo
de su atenta Carta Autógrafa por me-
dio de la cual me trasmite la grata
noticia de que habiendo quedado va-
cante la Presidencia de esa Repú-
blica, la Asamblea Nacional ha tenido a
bien llamar a Vuestra Excelexencia lla-
mándole a la Primera Magistratura
del Estado, cargo que ha asumido,
previo juramento legal.

Asimismo me he complacido en
saber que Vuestra Excelexencia pon-
drá todo el interés de su parte para
mantener y desarrollar las buenas re-
laciones que existen tan felizmente
entre nuestros dos países.

Felicitó a Vuestra Excelexencia por
su exaltación al Poder y me es grato
asegurarle que correspondere en lo
posible para lograr la estabilidad in-
alterable de las amistades que ligan
a Panamá y a Haití.

Siempre Vuestra Excelexencia acoger
los sinceros votos que formulo por
el progreso de esa Nación, y por la
dicha personal de su nuevo y ilustre
Mandatario, de quien me es placen-
tero suscribirme.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. Lefevre.

Palacio Nacional, Panamá, 24 de Fe-
brero de 1916.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se ordena hacer el regis-
tro de la patente de invención soli-
citada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolución
número 153.—Panamá, 17 de No-
viembre de 1915.

El señor E. S. Humber ejerciendo
poder del señor Caleb Conley Dula,
manufacturero de tabaco en North
Broadway número 1109, de la ciudad
de Yonkers, Westchester — Nueva
York — Estados Unidos— ocurrió al
Poder Ejecutivo en solicitud de pri-
vilegio de Patente para un invento
nuevo, no registrado, anteriormente,
propiedad de dicho señor y que le
asegure al mismo su explotación en
esta República por el término de
quince años, y cuyo invento consiste
en la introducción de nuevas y úti-
les mejoras relacionadas con pro-
ductos de tabaco y la manera de elab-
orarlos.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada, solicitud fue pre-
sentada como le disponen las leyes
24 de 1908 y 47 de 1911, con la des-
cripción y el dibujo del invento, am-
bos por duplicado; recibos en que
consta haber sido pagados en la Te-
soraría General de la República los
derechos correspondientes a los quin-
te años de privilegio pedidos; poder
de la solicitud etc., y fue publicada
la solicitud el día 19 de Julio de 1915
fecha desde la cual han transcurrido
más de noventa días sin que haya
mediado oposición alguna a dicha pe-
tición y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la

legislación nacional, (artículo 24 de la
Ley 24 de 1908), al referido señor
Caleb Conley Dula, de Número 1109
North Broadway Street, Yonkers, Es-
tado de Nueva York, Estados Uni-
dos de América, por el término de
quince años, privilegio exclusivo pa-
ra explotar en la República de Pa-
namá el invento de que se ha hecho
mención.

Regístrese, publíquese y expídase
la patente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en
cargado del Despacho.

L. Sosa

PATENTE DE INVENCION No. 24

Fecha de la Patente: 17 de No-
viembre de 1915.—Caduca: 19 de
Noviembre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Caleb Conley Dula,
de No. 1109 North Broadway St.,
Yonkers, Estado de Nueva York, Es-
tados Unidos de América, por me-
dio de su apoderado E. S. Humber
ha solicitado y obtenido en legal for-
ma, de conformidad con lo establecido
por el artículo 40 de la Constitución
de la República, y por las leyes ex-
pectivas, y en virtud de la Resolu-
ción número 153, de esta misma fe-
cha, privilegio por el término de
quince (15) años para explotar un
invento nuevo, de su exclusiva pro-
piedad, consistente en la introducción
de nuevas y útiles mejoras relacio-
nadas con productos de tabaco y la
manera de elaborarlos, de cuya ex-
plicación detallada y de los dibujos
correspondientes se adhieren a esta
Patente sendos ejemplares, y queda
un ejemplar de cada una de dichas
piezas depositado en la Secretaría de
Fomento.

La solicitud fue presentada el día
21 de Julio de 1915 y publicada en
el número 2234 de la Gaceta Oficial
correspondiente al 19 de Julio de
1915.

Por tanto, habiéndose llenado al
respecto todas las formalidades lega-
les, se pone al expreso señor Caleb
Conley Dula, de Yonkers, N. Y., EE.
UU. de A., mediante la presente, en
posesión de privilegio exclusivo por
el término de quince años, contados
desde hoy, para explotar en la Re-
pública el invento de que se ha he-
cho mención.

Dada en Panamá, el diecisiete de
Noviembre de mil novecientos quin-
ce.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en
cargado del Despacho.

L. Sosa

un conde

M. Castiño y

dos tercios

Señor Secretario de Fomento en
cargado del Despacho.

Con fecha 11 de Noviembre del año
próximo pasado solicito de ese Des-
pacho el registro o inscripción de
una marca de comercio que sirva pa-
ra amparar y proteger en el comer-
cio cierta clase de ron que elaboro y
doy al consumo en la ciudad de Co-
lón.

Como esa Secretaría objetó mi pe-
tición después de vencido el término
que la ley señala para extender el
correspondiente certificado, pido a
usted se sirva ordenar que sea ins-
crita la marca y para ello me permi-
ta solicitar que sea reconsiderada la
Resolución número 27 de fecha 15 de
Abril del corriente año dictada por
esa Secretaría.

1994

GACETA OFICIAL

La marca que deseo registrar es la de una etiqueta para el ron, etiqueta que va está descrita en el memorial a que he hecho alusión y a esa etiqueta se le agregará al final el nombre del suscrito o sea MARTIN LINCZER. Colón, R. de P.

En espera de una resolución favorable a mis intereses y petición, soy del señor Secretario,

Martin Linczer.

Panamá, 4 de Mayo de 1916

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento

Yo, Martín Linczer, vecino de la ciudad de Colón, solicito el registro en mi favor de una marca de fábrica consistente en las palabras GRAN RON SUPERIOR DE MARTIN LINCZER & CO.—COLON, R. P., y que sirve para amparar mis derechos como fabricante de un ron que destino al consumo en esta República. Esta marca de fábrica la uso en etiquetas de papel adheridas a las botellas que contienen los licores cuya elaboración está legalmente protegida con la marca de fábrica a que se refiere el certificado expedido por esa Se-

cretaría, bajo el número 151 y con fecha 12 de Julio de 1915. Me reservo el derecho de usar las palabras de esta marca de fábrica, en cualquier tamaño y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como dejo dicho. Hago constar que este licor es de fabricación nacional toda vez que se elabora en Colón.

Acompaño los comprobantes del pago del impuesto fiscal y el valor de la publicación y cuatro marbetes de la referida marca.

Panamá, 16 de Mayo de 1916.

Martin Linczer.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 18 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

2 vs.—2

L. Sosa.



SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Duplico a usted la solicitud de registro de la marca de fábrica de BORDEN'S CONDENSED MILK COMPANY, de 15 Exchange Street, Nueva Jersey, N. J., y 108 C. de Madison, Nueva York, N. Y., EE. UU.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "BORDEN'S" escrita sobre la representación de un rollo extendido. Los

dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Esta marca de fábrica se aplica generalmente a los envases de los productos por medio de etiquetas, pero se reserva el derecho de aplicarla de cualquier modo conveniente tanto a los envases como sobre los empaques de dichos envases.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio leche y los productos de la misma en todas sus formas y muy especialmente leche condensada, leche evaporada, suero de manteca, crema evaporada, mantequilla y queso.

Al presente me permito acompañar: El poder que me faculta para actuar en el asunto; comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en los Estados Unidos de América; comprobante de haber pagado el derecho de registro; comprobante de haber pagado el valor de la publica-

ción de esta solicitud en la Gaceta Oficial; cuatro facsímiles de la marca y un cliché.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

Panamá, Mayo 22 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados (90) noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

2 vs.—2

L. Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento

Presente.

Yo Paul Bizel, en mi carácter de Encargado de Negocios de la República Francesa ante el Gobierno de Panamá y apoderado de la sociedad anónima de destilería del licor llamado: "BENEDICTINE", ante usted pido con el debido respeto que por el conducto del Despacho a su digno cargo se haga el registro y publicar la marca de fábrica en seguida expresada de dicha sociedad, establecida en FECAMP (France).

Esta marca cuyo depósito hago a nombre de la sociedad deponente se compone, además de toda forma distintiva, de las denominaciones: "BENEDICTINE"—"MUNK"—"LIKOR"—"DOM", de la firma: "A LE GRAND"

o por abreviatura, "A. L. G." con rubrica característica; del aspecto en conjunto característico de los varios marbetes puestos sobre la botella, representada en ellos, en que cabe el licor, por una parte, y por otra, sobre la viñeta correspondiente.

Esta marca sirve para amparar y proteger en el comercio un producto fabricado por la sociedad referida.

En consecuencia, para los fines del caso, acompaño los documentos de que tratan las Leyes 24 de 1908 y 47 de 1911 vigentes: 1o.—Comprobante del registro número 447 de la marca en su país de origen; 2o.—Explicación detallada en idiomas español y francés; 3o.—Cuatro marbetes dos de ellos estampillados; 4o.—Poder que me faculta para actuar en el asunto, también estampillado; 5o.—Clase de la marca; 6o.—Recibos de la Tesorería Nacional en que consta los pagos hechos tanto por el registro como por la inserción en la Gaceta Oficial.

Seguro de que pronto cumplimentaré lo será reservado a mi solicitud, que do del señor Secretario.

Atto. y S. S.

P. Bizel.

Panamá, Mayo 16 de 1916.

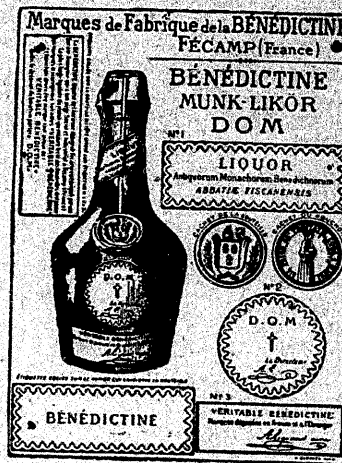
República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados (90) noventa días de la fecha de su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

2 vs.—2

L. Sosa.



AVISOS OFICIALES

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.